

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 20 de febrero de 2024

Radicado No. 2018-00623-00

Téngase en cuenta que el curador Ad Litem designado al extremo demandado se notificó y aceptó el cargo (*archivo digital No. 09*), quien contestó la demanda sin formular medios exceptivos (*archivo digital No. 13*).

Previo a seguir con el trámite del presente proceso, acredítese la inscripción de la demanda, sobre los bienes objeto de usucapión. Lo anterior, en el término de treinta (30) días, so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ